

empeñado hoy una lucha fatal, la culpa de ello, si culpa hay, no es ni del uno ni del otro.

El pueblo dominicano está convencido de que la duracion de la guerra no haria sino producir nuevas desgracias y desastres, y que en definitiva, apesar de su valor, de sus heróicos esfuerzos, de sus cruentos sacrificios, la victoria como siempre, quedaria por la superioridad de la fuerza. El pueblo dominicano en obsequio de la humanidad, se ha resuelto elevar á la consideracion de V. M. esta exposicion del estado de su patria, lleno de confianza en la magnanimidad de que V. M. ha dado tan altas pruebas, desde que ocupa el Trono de sus mayores; por el órgano de los que suscriben, suplica una vez mas á V. M. se digne hacer cesar la efusion de sangre y poner término á una situacion deplorable.

Que V. M. quiera que la paz se haga, y la paz será hecha.

Que esta porcion de tierra, patria de los dominicanos, sea desprendida por Vuestra Real y magnánima voluntad, de las vastas posesiones que forman la Monarquía española.

Esta nacion aplaudirá tan jeneroso proceder, porque ella no será por esto ni menos grande ni menos poderosa.

Que la paz y tranquilidad sean por Vuestra Real disposicion devueltas al pueblo dominicano, y esta concesion será uno de los hechos mas gloriosos de Vuestro reinado, porque será un acto de humanidad y de resplandeciente justicia.

A. L. R. P. de V. M.—Santiago de los Caballeros 3 de Enero de 1865.—G. Polanco.—Ulises F. Espailat.—Manuel R. Objío.—Julian B. Curiel.—Silverio Delmonte—Rafael M. Leyba.—Pablo Pujol.

Núm. 811.—DECRETO de los Jefes expedicionarios, encargados del P. E., formando una Junta Superior Gubernativa.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Los Generales Jefes expedicionarios, encargados interinamente, por la voluntad del pueblo y del ejército, del Poder Ejecutivo.

Considerando: que los miembros que componían el Gobierno Provisorio han dimitido el mando, y que por tanto ha quedado vacante el poder de que estaban revestidos; y que la salud pública exige se organice una Junta Superior Gubernativa que rija interinamente los destinos de la Nacion, hasta tanto se reuna la

Soberana Convencion Nacional, que ha sido convocada para reunirse el dia 27 de Febrero, en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Considerando: que la sociedad no puede quedar acéfala, y que es indispensable organizar un Gobierno interino, compuesto de hombres que por su patriotismo y servicios públicos, inspiren confianza á la Nacion en las críticas circunstancias en que se encuentra comprometida, y capaces de hacer frente á las exigencias del Estado,

HAN VENIDO EN DECRETAR Y DECRETAN:

Artículo 1º Son llamados á formar la Junta Superior Gubernativa, con su asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros, los generales Eusebio Manzueta, José María Cabral, Juan Antonio Polanco, Teodoro S. Heneken, Benigno F. de Rojas, Vicente Morel, Pedro Prud'home, Pedro Martinez y Eusebio Pereyra, y el ciudadano Sebastian Poncerrate.

Art. 2º Los miembros nombrados que no residan en la actualidad en la ciudad de Santiago, y que estén ejerciendo algun destino ó mando militar en la República, que no puedan abandonarlos sin gran detrimento del servicio público, seguirán en sus respectivos destinos, quedando como miembros honorarios de la referida Junta Superior Gubernativa.

Art. 3º Los miembros presentes procederán á organizar los diversos departamentos que sean necesarios para el servicio público.

Dado por Nos en la Sala de sesiones en el Palacio Nacional de Santiago de los Caballeros, á los 24 dias del mes de Enero de 1865, 21 de la Independencia y 2º de la Restauracion.—P. A. Pimentel.—Benito Moncion.—Federico García.—El Secretario, Manuel Lovelace.

Núm. 812.—DECRETO de los Jefes expedicionarios encargados del P. E., declarando en su fuerza y vigor las leyes y decretos dados por las autoridades dominicanas; así como la Constitucion de Moca; y manteniendo el estado de sitio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Los Generales, Jefes expedicionarios, encargados interinamente por la voluntad del pueblo y del ejército, del Poder Ejecutivo.